

del Raspeig y titularidad de «Terrazos Esli, Sociedad Anónima». Tipo de subasta, 146.402.557 pesetas. Nave industrial de 2.731 metros cuadrados.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad Regional de Recaudación de Alicante sobre el patrimonio del deudor a la Hacienda Pública, «Terrazos Esli, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-03038700 por débitos a la Hacienda Pública, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha acordado en fecha 24 de abril de 2001 el siguiente anuncio de subasta:

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 24 de abril de 2001 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido sobre el patrimonio del deudor a la hacienda pública «Terrazos Esli, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-03038700, se dispone la venta del bien que se detallará a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 11 de julio de 2001, a las diez quince horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Alicante, sita en la plaza de la Montañeta, número 8.

Relación de bienes a subastar

Finca número 1.636N del Registro de la Propiedad de Alicante, 5. Rústica. Nave industrial, sita en la carretera de Agost, números 83 y 85, en término de San Vicente del Raspeig, ocupa una superficie de 2.731 metros cuadrados, distribuida en: Nave propiamente dicha, con zona de aseos y vestuario, almacén de producción y almacén, oficinas y exposición; está además enclavado en el seno de la parcela un centro de transformación de energía eléctrica. Las edificaciones se encuentran enclavadas en el seno de una parcela de 5.492 metros cuadrados. Estando destinado el resto de terreno no edificado a viales, zona de aparcamiento y zona de balsas de decantación. Son los linderos de la parcela los siguientes: Norte, carretera de Agost; sur, tierras de Vicente Pérez García; este, don Justo Rovira Montoyo, y oeste, camino del Botijos.

Valor de la finca: 150.000.000 de pesetas.

Cargas preferentes: 3.597.443 pesetas, hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo. Tipo de subasta: 146.402.557 pesetas.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción del bien, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades

en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo. En la oferta presentada deberá hacerse constar el plazo de validez de la misma; en caso contrario, se entenderá que ésta tiene validez durante todo el plazo del trámite de gestión directa.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Alicante, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título 6.º de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudiera existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Alicante, 3 de mayo de 2001.—El Inspector adjunto a la Unidad Regional de Recaudación, Miguel Ángel Mariner Rivera.—27.593.

Anuncio de Loterías y Apuestas del Estado sobre expediente por sucesión «mortis causa» de diversas Administraciones de Loterías y Despachos Receptores de Apuestas exclusivos integrados en la Red Básica de Loterías y Apuestas del Estado que se indican.

Al amparo de lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado expedientes por sucesión «mortis causa» de las Administraciones de Lotería Nacional que a continuación se relacionan, con expresión del nombre de los solicitantes, clave de administración de loterías y localidad:

Don Javier Cazorla Albeza (03.093.0002) de Novelda (Alicante).

Doña Ana María de la Fuente Vidal (924.011.0001) de La Bañeza (León).

Don Alberto Villanueva Pérez (37.000.0011) de Salamanca.

Don Ángel Barba Bravo (28.000.0257) de Madrid.

Don Jaime Ortega Escudero (20.000.0017) de San Sebastián.

Doña Asunción Gallego Cortijo (41.000.0025) de Sevilla.

Don José Lucinio Fernández López (43.125.0002) de Reus (Tarragona).

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—28.012.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona por la que se hace pública la modificación de las condiciones 1.ª, 2.ª, 6.ª, 16.ª, 21.ª y añadir la nueva prescripción 43.ª de la concesión administrativa otorgada a «Tarragona Port Services, Sociedad Anónima» (T.P.S.), para «terminal de graneles sólidos en el muelle de Cataluña del Puerto de Tarragona», otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de la APT de fecha 23 de diciembre de 1996 y complementada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 1997.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha otorgado con fecha 3 de mayo de 2001, la modificación de las condiciones 1.ª, 2.ª, 6.ª, 16.ª, 21.ª y añadir la nueva prescripción 43.ª de la concesión administrativa otorgada a «Tarragona Port Services, Sociedad Anónima» (T.P.S.), para «terminal de graneles sólidos en el muelle de Cataluña del Puerto de Tarragona», otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de la APT de fecha 23 de diciembre de 1996 y complementada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 1997, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Puerto: Tarragona.

Plazo: Veintisiete años.

Destino: «Terminal de graneles sólidos en el muelle de Cataluña del puerto de Tarragona».

Lo que se hace público para general conocimiento. Tarragona, 16 de mayo de 2001.—El Presidente, Lluís Badia i Chancho.—28.015.